



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jtrato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 427 00			
DEMANDANTE	David Ruiz Vallejo	DOC. IDENT.	19.357.109
DEMANDADA	Procesur FR S.A.S.		
ASUNTO	Culpa Patronal.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el apoderado de la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda en término, sin embargo, se advierte que persisten los siguientes yerros:

1. Si bien se allegó poder, no se encuentra acreditado que el mismo haya sido conferido por medio de mensaje de datos, tal y como lo exige el Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En consideración a lo anterior se **DEVUELVE POR SEGUNDA VEZ** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de **cinco (5) días hábiles** al apoderado del demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2020
Por ESTADO N.º 183 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO